

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 2019-250 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Sea lo primero aclarar que la presente demanda debe tramitarse con el radicado 2019-00250, y no con el radicado que se le asignó por parte de la Oficina Judicial (reparto), puesto el divorcio se tramitó en este juzgado y debe seguirse a continuación del mismo.

Ahora bien, como quiera que la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal está presentada en debida forma, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por la señora AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO contra el señor JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO.

2.- Notifíquesele por estado al señor JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO la apertura de la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 108 ibídem, para lo cual se ordena que dicha publicación se realice por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

4.- Téngase al Dr. HECTOR IVAN PACHECO LOPEZ, como apoderado Judicial de la demandante, señora AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

5.- No reconocer personería a la abogada KARINA ESTHER SARMIENTO SARMIENTO, a no ser que se le sustituya el poder, por cuanto la figura del apoderado suplente no está contemplada en el Código General del Proceso, y, además, por la expresa prohibición que establece el inciso Tercero del artículo 75 del C.G.P., debido a que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 30
Fecha: 3 de marzo de 2021

Notifico auto anterior de fecha
2 de marzo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b2b962a0de17edd5cd55d72fa3fe8b7df483c45ddafae95a4cb559b1aca50c3

Documento generado en 02/03/2021 11:45:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**